

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde), su augusto esposo y escelsos hijos llegaron al Real Sitio de Aranjuez á las seis y media de la tarde de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 19 de mayo de 1861, por el cual se declaró reincorporado á la Monarquía el territorio de la República dominicana.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para dictar las medidas que conduzcan á la mejor ejecucion de esta ley, y la garantía y seguridad que deben conseguir las personas y los intereses de los dominicanos que han permanecido fieles á la causa de España, dando cuenta de todas ellas á las Cortes en tiempo oportuno.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á primero de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Yo la Reina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

#### REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de Canete la autorizacion solicitada para procesar á don Victoriano Gomez, Alcalde del pueblo de Alcalá de la Vega, del cual resulta:

Que la Junta local de instruccion primaria de Alcalá de la Vega dispuso que para el pago de la retribucion del maestro se incluyese al niño Bernardino Montero por considerar que no se hallaba en la clase de pobre, y dió comision al Alcalde para que exigiese la cantidad que el niño espresado debía satisfacer:

Que el Alcalde para llevar á efecto aquel acuerdo reclamó de Maria de la Cruz Montero, mujer de Roque de Maria-

na, la cantidad de 24 rs., que este se negó á pagar por creer que el Bernardino, niño á quien habia recogido y tenia en su compañía desde la edad de cuatro años, era pobre, en cuya cualidad se halla conforme el Ayuntamiento de Alcalá de la Vega:

Que á pesar de la negativa, el Alcalde dispuso que por el alguacil que le acompañaba se recogiera una fanega de trigo, cuyo hecho atestiguan que fué llevado á efecto un regidor y el mismo alguacil:

Que en vista de este proceder, del que se quejó primero la muger y luego el marido ante el Juzgado, se instruyeron las oportunas diligencias; y habiéndose comprobado en ellas cuanto va espuesto, el Juez, de conformidad con lo propuesto por el promotor fiscal, solicitó la previa autorizacion para procesar al Alcalde por el abuso de autoridad que en su concepto habia cometido; pero el Gobernador la negó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que habiendo declarado la Junta local de Instruccion primaria que el niño debía pagar, el Alcalde no hizo mas que cumplir lo dispuesto por la misma.

Vistos los artículos 299 y 300 del Código penal, citados por el Promotor, por el primero de los cuales se castiga al empleado público que, abusando de su oficio, allanare la casa de cualquier persona, á no ser en los casos y en la forma que prescriben las leyes, y por el segundo al que desempeñando un acto del servicio cometiere cualquiera vejacion injusta contra las personas, ó usare de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del servicio respectivo:

Visto la ley de Instruccion pública de 9 de setiembre de 1857 y decreto de 23 de dicho mes, segun los cuales las Juntas locales son las que han de determinar qué niños deben reputarse como no pobres para que contribuyan con la retribucion que les consignen para pago del Maestro, y además que las retribuciones han de cobrarse como los fondos municipales:

Considerando que el niño Bernardino Montero debía legítimamente por retribucion al Maestro los 24 rs., y en tal concepto debian sus padres adoptivos pagar con anterioridad al tiempo en que se pidió, haciéndolo al Depositario de fondos municipales:

Considerando que el Alcalde, en vista de no haberse verificado el pago, era el llamado por la ley para obligar á que se hiciera; y si bien pudo haber algun defecto en la forma, se ve que presidió buena fé, sin ánimo de ocasionar vejacion de ningun género, como lo prueba el haber recibido el Depositario la fanega de

trigo, y no haberla vendido por esperar á que el padre adoptivo pagara y la recobrará;

Conformandome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á 4 de abril de 1865.

—Esta rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á don José Esposa y Barnóla para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Ter, como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos que proyecta establecer en término de San Félix de Torrelló, provincia de Barcelona, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio señalado en el plano, y su coronacion que lará por lo menos 2,40 metros mas baja que la de la fábrica de don Ramon y don José Tarrés, en el punto mas inmediato á la casa de compuertas.

2.ª La altura de la presa y la de la solera del desagüe de la espresada fábrica de Tarrés se referirán á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no han sido alteradas.

3.ª La anchura de la acequia de conduccion será de cuatro metros, cuando mas, y la profundidad máxima del agua que por ella discurra no excederá de un metro.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á la memoria y planos presentados y bajo la vigilancia del ingeniero Gefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario tanto al principiar aquellas como al terminarlas.

6.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si no se diese principio á las obras en el término de un año.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1865.

—Orovis.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Portazgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que esa Direccion general ha propuesto, siguiendo el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se suprima el portazgo de Argamasilla de Alba, en la provincia de Ciudad-Real, y dejen de recaudarse en él los derechos preestablecidos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1865.—Orovis.—Sr. Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes. Número 418.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 22 de enero de 1862, en el 11 de la ley de montes de 24 de mayo de 1863 y en la Real orden de 10 de octubre del mismo año, he dispuesto que dentro del corriente mes consignen los señores Alcaldes en la Caja general de depósitos el importe del 10 por 100 del producto de las cortas ejecutadas en sus respectivos distritos municipales, durante la invernada de 1864 á 1865, exhibiendo en este Gobierno los correspondientes resguardos.

Advierto á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que no toleraré morosidad alguna en el cumplimiento de este servicio.

Madrid 15 de mayo de 1865.

El Gobernador, Martin Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes. Número 158.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al primer trimestre de este año, perteneciente al cantón de Torrejon de Ardoz, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 5 de mayo de 1865.

El Gobernador, Martin Belda.



# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Pueblo en que se termin el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.			
	Hora.	Min.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					FECHAS.	Autoridad.	Procede el asistido de		Carros de bueye	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores					
D. Rafael de Pazos.	6	3	Enero.	1865	»	»	»	2	Torrejón.	Cipriano Ramirez y otro.	Presos.	Huesca.	Gobernador.	»	Huesca.	Madrid.	»	»	»	2	3 3/4	»			
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	6	id.	Pedro Peña y otros.	Idem	Madrid.	Corregidor.	»	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	6	7	»			
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	8	id.	M. tea Muñoz y otras.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	Idem	Alcalá.	»	»	»	8	2	»			
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	5	id.	Teresa Gimenez y otras.	Idem	Idem	Idem	»	Idem	Idem	»	»	»	5	2	»			
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Zabala.	Preso.	Pamplona.	Gobernador.	4	Dicbre.	1861	Pamplona.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	10	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agusto Burlomente.	Idem	Canillejas.	Cte. del puesto.	»	»	»	Canillejas.	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	3	id.	Manuel Fernandez y otros.	Idem	Guadalajara.	Gobernador.	6	Enero.	1863	Guadalajara	Madrid.	»	»	»	3	3 3/4	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	4	id.	Francisco Bedugual y otros.	Idem	Madrid.	Corregidor.	10	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	4	7	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	6	id.	Miguel Rodriguez y otros.	Idem	Idem	Gobernador.	9	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	6	2	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	5	id.	Bernarda Lorenzo y otras.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	5	2	»	
Idem	3	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Costea.	Enferma.	Idem	Gobernador.	7	Enero.	1865	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luisa Suiro.	Idem	Jerez.	Junta municipal.	18	Nobre.	1864	Jerez.	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Vicente.	Pobre.	Madrid.	Gobernador.	10	Enero.	1865	Madrid.	Idem	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Gimenez y otros.	Presos.	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Julian Alcáide y otros.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	6	2	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	6	id.	Ramon Luis y otros.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Coturra y otro.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	7	»	
Idem	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Pareja.	Enfermo.	Carolina.	Alcalde constit.	2	Dicbre.	1864	Carolina.	Guadalajara	»	»	»	»	2	»	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Perez y otros.	Presos.	Alcalá.	Idem	14	Enero.	1865	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sebastian Hereche.	Enfermo.	Jaen.	Gobernador.	16	Dicbre.	1864	Jaen.	Guadalajara	»	»	»	5	7	»	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Doña Benita Agreda.	Pobre.	Sevilla.	Idem	16	id.	id.	Sevilla.	Idem	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Doña Benita Agreda.	Enfermo.	Cuar. de.	Alcalde constit.	24	Marzo.	id.	Cuar. de.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Giacomo Becaria.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	17	Enero.	1865	Madrid.	Alc. l. a.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Angel Gomez y otro.	Presos.	Guadalajara.	Idem	17	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	3 3/4	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Faustina del Arco y otro.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	2	2	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	5	id.	Ciriaco Latorre y otros.	Idem	Idem	Coregidor.	20	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	5	7	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	4	id.	Ramona Sobrino y otros.	Idem	Idem	Gobernador.	19	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	4	2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Domingo Perez y otro.	Idem	Guadalajara.	Idem	20	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	2	3 3/4	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Francisco Palacios.	Pobre.	Madrid.	Idem	20	id.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	11	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Teodoro Aparicio.	Guardia civil.	Idem	Idem	14	Dicbre.	1864	Torrejón.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	Salvador Bautista y otros.	Presos.	Jaen.	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	7	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Gonzalez y otros.	Idem	Madrid.	Idem	26	Enero.	1865	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	3	2	»	
Idem	2	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	Segundo Rodriguez.	Guardia civil.	Idem	Idem	18	Mayo.	1864	Torrejón.	Guadalajara	»	»	»	1	4	»	
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Doña Adelaida Rosa.	Pobre.	Barcelona.	Idem	2	Nobre.	id.	Barcelona.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Guin.	Idem	Madrid.	Idem	29	Enero.	1865	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Angel Lacrin.	Preso.	Zaragoza.	Alcalde constit.	»	»	»	Zaragoza.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido Segovia.	Idem	Leganés.	Comandante.	21	Dicbre.	1864	Leganés.	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	»	3	id.	Rosendo Barranco y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	30	Enero.	1865	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	3	7	»	
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Encarnacion Cañabate.	Pobre.	Alcalá.	Asilo.	»	»	»	Alcalá.	Ma. r. d.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Segundo Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	15	Mayo.	1864	Torrejón.	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Lopez y otros.	Presos.	Guadalajara.	Idem	3	Febre.	1863	Guadalajara	Madrid.	»	»	»	3	3 3/4	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	5	id.	Zoilo Ambite y otros.	Idem	Madrid.	Corregidor.	7	id.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	»	5	7	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	7	id.	Cayetano Peñalver y otros.	Idem	Idem	Gobernador.	6	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	7	2	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	»	4	id.	Juan Fernandez y otros.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	2	»	
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Casimiro Zamalamberrí.	Idem	Idem	Idem	6	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Julian Rivas y otro.	Idem	Tarazona.	Alcalde constit.	25	Enero.	id.	Tarazona.	Madrid.	»	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	11	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Segundo Rodriguez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	9	Febre.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	2	7	»	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	Mayo.	1864	Torrejón.	Madrid.	»	»	»	1	»	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Zaragoza.	Idem	18	Enero.	1865	Zaragoza.	Madrid.	»	»	»	2	3 3/4	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Guadalajara.	Cte. de G. civil.	3	Febre.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	»	2	3 3/4	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	5	id.	Mariano Moran y otros.	Idem	Madrid.	Gobernador.	16	id.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	»	»	5	7	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	María Anton a Ortiz y otro.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	2	2	»	
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Ruiz.	Enfermo.	Yebrá.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Yebrá.	Madrid.	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	6	id.	José Ardary otros.	Presos.	Alcalá.	Idem	19	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	6	3 3/4	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Puga. r. a.	Enfermo.	Idem	Idem	18	Setbre.	1864	Corallon.	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	6	id.	José Safont y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	20	Febre.	1865	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	6	7	»	
Idem	6	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	María del Rosario y otras.	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	2	2	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Guillen.	Pobre.	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dionisio Clavijo.	Soldado.	Pamplona.	Capitan general	16	Enero.	id.	Pamplona.	Madrid	»	»	»	1	3 3/4	»	
Idem																									







ledas. — Andrés Solero. — A. Basaget y compañía; pp. Pedro Llauro. — Luis Tallot; pp. Pedro Llauro. — B. Cruzado de Lara. — Félix Tarreso. — Manuel de Elias. — Andrés Rodríguez Velez. — Antonio Minguez de la Puente. — José Aniceto Ortega. — H. Hernandez.

Corresponde lo inserto con su original, y lo relacionado mas pormenor, consta y aparece de los referidos autos de su razon, á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 13 de mayo de 1865. — El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 1313.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita llama y emplaza por el presente segundo llamamiento, y término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada, al fallecimiento abintestado de don Carlos Quinzanos, ocurrido en esta corte, ó como acreedores contra sus bienes, á fin de que se presenten con los títulos justificativos, de sus créditos en la Escribanía del actuario, que la tiene en la calle de la Paz, número 13 cuarto segundo, habiéndose presentado á virtud del primer llamamiento doña Faustina Maurelo, esposa de don Carlos Quinzanos.

Madrid 4 de mayo de 1865. — El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 1314.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital. Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta una máquina de vapor, fuerza de seis caballos, francesa, de hierro, su autor Mr. Breval con todos sus accesorios. Tres máquinas de colar por agua, también francesas, su autor Mr. Galabuen. Otra máquina de colar por vapor, su autor, Calmete y Moran. — Otra id. de serar y lustrar con un cepillo, mesa, y demás inherentes, incluso la transición del vapor, su autor Galabuen. Ocho cubas de arós de hierro, dos de ellas forradas de zinc para líquidos y fundicion de metales y preparaciones químicas, de capacidad la que menos de 8 arrobas y la que mas de 50. — Dos grandes mesas de pino, cubiertas de red de alambre, como de 15 varas de largo y dos de ancho. — 35 arrobas y 15 libras de esterona. — 5 arrobas de cera blanca. — 41 arrobas de cera amarilla. — 9 arrobas 8 libras de cera blanca. — 10 arrobas de cables y empuñadas. — 1008 libras de bujías de esteorina de las tituladas del Cisne, 509 libras de id. de las llamadas del Lucero. — 190 velas de esperma de libra, y la anaquelaria y otros trador de un establecimiento. — Efectos procedentes de una fabrica de bujías, y tasados á una suma en la cantidad de 70.401 rs., para cuyo remate se ha señalado el dia 24 del actual y hora de la una, en los estrados de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión número 6, piso bajo.

Dará mas pormenores, y podrá mostrar dichos efectos del depositario don Victoriano Palacio, que vive en la calle de los Estudios número 2. Lo que se anuncia al público llamando licitadores con los sellos que firmo en Madrid 13 de mayo de 1865. — El Escribano, Luis Escobar. 1315.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Garganta. Con la correspondiente autorizacion superior, se sacan á pública subasta los pastos de primavera y verano existentes en el prado Canuelo y Plantío de la Mata del trigo, pertenecientes al caudal de los propios de este pueblo, habiéndose señalado para su remate el dia 21 del presente mes, á las doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Garganta 11 de mayo de 1865. — El Alcalde, Bernardo Paredes.

Con la competente autorizacion superior, se enagenan en público remate los pastos existentes en las temporadas de primavera y vera o en el monte de Canizuela, de esta jurisdiccion, habiéndose señalado para su remate el dia 21 del presente mes, á las doce de su mañana en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Garganta 11 de mayo de 1865. — El Alcalde, Bernardo Paredes.

Alcaldía constitucional de Canencia. Con autorizacion superior se sacan á pública subasta, los pastos de verano de los sitios Pradejones, Gargantillas y Horcajada, para su disfrute con ganados lanares, la que tendrá lugar el 21 del corriente, á las doce de su dia, en la Sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones redactadas por los empleados del ramo de montes que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, para conocimiento de los licitadores, que gusten interarse en la subasta. Canencia 11 de mayo de 1865. — El Alcalde, José Moreno. — Por su mandado, Bernardo Mantecón, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saiz. En la subasta, señalada para hoy del arbitrio de la pesca del rio, no se ha presentado ningun licitador, en su vista el Ayuntamiento ha acordado se celebre nueva y única subasta el domingo 28 del corriente, á las once de la mañana, en la Sala consistorial por el tipo de 571 reales 40 cents, que producen las tres cuartas partes del precio fijado para la de este dia, y para la concurrencia de licitadores se fija el presente.

Fuente el Saiz 14 de mayo de 1865. — El Alcalde, Francisco Pascual. Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes. En el dia de hoy se ha hecho postura á los ramos de consumos de este pueblo, con exclusión al por menor de aceite y tocino, y vino, y para su segundo remate, y en el admitir proposiciones en baja de los precios de los artículos está señalado el domingo próximo 21 del corriente, á las diez de su mañana.

Asimismo habiéndose hecho postura á los de aguardiente y carnes, también con exclusión, el Ayuntamiento ha rectificado los precios en alza, y para su primer remate se ha señalado dicho dia á la propia hora.

El referido dia y hora se celebrará el segundo remate al arbitrio de la pesca del rio Jarama, para la admision de la décima sobre la cantidad de 1417 reales y 33 cents, y tendrá efecto el primero al del arbitrio del peso y medida por las dos terceras partes del presupuesto, importantes 915 rs. y 52 céntimos por no haberse hecho postura en este dia por toda la cantidad de presupuesto. San Sebastian de los Reyes 14 de mayo de 1865. — El Alcalde constitucional, Antolin Montes.

Alcaldía constitucional de La Alameda. Habiéndose hecho proposiciones en la subasta de consumos de esta villa á todas las especies en conjunto, el Ayuntamiento, previa consulta con la Administracion de Hacienda pública, ha señalado para su último y definitivo remate el martes 23 del actual, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, admitiéndose puja en baja de los precios de las especies, ó proposiciones benéficas á los consumidores.

La Alameda 14 de mayo de 1865. — El Alcalde constitucional, Leon Porta.

Alcaldía constitucional de Orusco. Los dias 28 del corriente y 4 del próximo junio, á las diez de sus respectivas mañanas, subasta el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales los derechos de consumos de ella y venta exclusiva de sus especies por todo el año económico próximo; el pliego de condiciones para los que gusten enterarse se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento y tambien lo estará en el acto de la subasta. Orusco 14 de mayo de 1865. — El Alcalde, Cándido Moreno.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey. Habiéndose cubierto la cuota en este dia del ramo de aguardiente, único de los artículos de consumos que se halla sin arrendar para el próximo año económico de 1865 á 1866, se ha señalado para su último remate el dia 21 del actual, de diez á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, en el que solo se admitirán pujas en baja de los precios de venta que tiene designados ó proposiciones notablemente benéficas á los consumidores. Pozuelo del Rey 14 de mayo de 1865. — El Alcalde, Alfonso Gato.

Alcaldía constitucional de Majadahonda. Por el presente se cita llama y emplaza á Rafael Ferro Fernandez, y Pedro Lopez Sanjurjo, segadores, procedentes de Galicia, cuyo domicilio se ignora, para que se presenten en esta Alcaldía el dia 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, para ser oidos en juicio e faltas por la lesion que el primero recibió en las afueras de este pueblo en la tarde del 7 de agosto del año último; apérididos que de no personarse, se celebrará dicho juicio en rebeldia, y les parará el perjuicio que haya lugar. Majadahonda 13 de mayo de 1865. — El Alcalde constitucional, Licio Bustillo. (278. — N. 3.º)

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbuños municipales, la del mercado de granos y not de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy:

7389	arrobos de trigo.
3059	idem de harina.
9301	idem de carbon.
94	vacas, que componen 41.954 libras de peso.
347	carneros, que hacen 9452 id.
137	corderos, que hacen 3405 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 63 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 38 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 28 rs. fag.
Algarroba, á 26 rs. id.
Trigo vendido..... 980 fanega.
Quedan por vender .....
Precio máximo..... 48
Idem mínima..... 43
Idem medio..... 45,94

Madrid 17 de mayo de 1865. — El Alcalde-Corregidor, José Ossorio.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del 17 de mayo de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS	
Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 44-75, 50-40, y 44-60 pequeños; no publicado, 44-25.	
Idem del 3 por 100 diferido, idem, 39-70	
Deuda del personal, no publicado, 39-75 y 50.	
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88-00.	
Acciones de carreteras, 6 por 100, anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 84-00 d.	
Idem de á 2000 rs. id., 85-00 q.	
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 90-00 q.	
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 84-00 q.	
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1853, idem 83-00.	
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-cariles, publicado, 78-55	
Acciones del Banco de España, no publicado, 134-00 q.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha 48-60, d.
París á 8 dias vista, 5,04.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm 7. MADRID: 4865.